 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD- F - 02
		<b>VERSIÓN</b>	01
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26/05/2021
		<b>TRD</b>	<b>800.03.001</b>

Floridablanca, noviembre 16 de 2022

RAD. SALIDA: 1897

Doctora  
**CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ**  
 Secretaria General  
 Concejo Municipal de Floridablanca



16/nov/2022  
 2:50 PM

**ASUNTO:** Remisión del Acuerdo Sancionado N° 011 de 2022

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
 Destinataria: Secretaria General - Secretaria General  
 Destinatario: 110 - Amado Suarez Cielo Magaly  
 Asunto: Acuerdos Municipales  
 Radicado No.: 2210000345 Folios: 1 Anexos: 0

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir el Acuerdo Sancionado N° 011, de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes, así:

**ACUERDO N° 011 DEL 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".**

Se anexa certificación de publicación en la página web de la Administración Municipal.

Sin otro particular,

  
**SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO**  
 Secretario General

Proyecto. Jeniffer Andrea Barón

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca  
 Conmutador: (+57) 76497777 Fax: (+57) 76497583  
 Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia  
 E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)  
 NIT 890.205.176-8


**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 8:00 am a 11:45 y  
 2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)

[www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)

@Alcaldiafloridablanca


 <b>Alcaldía Municipal de - Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-17
		<b>VERSIÓN</b>	0.1
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>TRD:</b>	800.3.1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
ACUERDO No. 011 DE 2022  
(NOVIEMBRE 03)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.”.**

Sancionado a los: 15 NOV 2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ**  
Alcalde Municipal

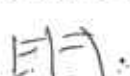
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA:**


QUE CONFORME A LA LEY 1437 DEL 2011, CAPITULO V ART. 65 DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, QUE EL ACUERDO No.011 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA [WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO](http://WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO) A LA FECHA DE SANCIÓN.

  
**SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO**  
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.

  
**TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**  
Secretaria Jurídica

  
**ALBERTO BARÓN**  
Secretario de Hacienda

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>Oficina: Secretaría General</b>
		<b>Código 110-02</b>
		<b>Página 1 de 7</b>


**ACUERDO NO. 011 DE 2022  
(NOVIEMBRE 03)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA  
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA  
FISCAL 2023.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)**, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el inciso 3º del artículo 23 y el inciso 3º del artículo 71 del decreto 111 de 1.996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, inciso 2º del artículo 54 de la Ley 2155 de 2021, y el Acuerdo 026 de 2019, y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que es competencia constitucional y legal del Concejo Municipal, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto de Rentas y Gastos de los Municipios.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: "La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
3. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece: "Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)".
4. Que el artículo 352 de la Constitución Política señala que es reserva de ley orgánica lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.
5. Que el instrumento de vigencias futuras ordinarias se encuentra regulado por la ley 819 de 2003 (ley orgánica).
6. Que el artículo 353 de la Constitución Política señala que los principios y disposiciones contenidos en el Título XII ibidem referido al Régimen económico y de la Hacienda Pública se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
7. Que en el régimen presupuestal del municipio de Floridablanca están previstos los siguientes principios que caracterizan a los sistemas presupuestales: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral,

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>Oficina: Secretaria General</b>
		<b>Código 110-02</b>
		<b>Página 2 de 7</b>


especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica, sostenibilidad y estabilidad fiscal y unidad presupuestal.

8. La anualidad hace referencia a la temporalidad del año fiscal (enero 1 hasta diciembre 31) y la prohibición general de asumir compromisos presupuestales fuera de esa vigencia y la universalidad es la potestad del presupuesto de contener la totalidad del gasto a realizarse en un determinado periodo de tiempo. Estos principios no son absolutos puesto que se configuran situaciones que desde la planeación permiten evidenciar la necesidad de ejecutar proyectos de inversión durante más de una vigencia fiscal, para estas situaciones el legislador previó mecanismos que pudieran armonizar la anualidad de los presupuestos con la planeación: las vigencias futuras.
9. Que las vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiera que está regulado en la ley orgánica 819 de 2003 que resulta aplicable por mandato del artículo 352 constitucional.
10. Que la ley orgánica clasifica las vigencias futuras entre ordinarias y extraordinarias (atinentes a proyectos de inversión, defensa y seguridad nacionales y garantía de las concesiones). Si bien, la norma no especifica en cuáles eventos resulta apropiado el uso de la vigencia futura ordinaria, del uso de las vigencias futuras excepcionales se puede establecer que cuando se trate de gastos de inversión cuya ejecución no supere el periodo de gobierno del actual mandatario, la vía adecuada es la de las vigencias futuras ordinarias.
11. Que legalmente se les define<sup>1</sup> como aquella posibilidad de asumir obligaciones en una vigencia fiscal con afectación de vigencias subsiguientes siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:
  - a) Que la obligación que se asume inicie su ejecución en la vigencia en curso y se ejecute dentro de cada una de las vigencias futuras.
  - b) Que dentro del presupuesto de la vigencia en la cual son autorizadas se cuente por lo menos con el 15% del valor.
  - c) Que no se posterguen en el tiempo más allá del periodo de gobierno que cursa, lo que es equiparable al periodo para el cual fue elegido el actual alcalde municipal.
  - d) Que no se pidan durante el último año de periodo.
  - e) Que cuenten con concepto favorable del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS.
  - f) Que el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
  - g) Que el proyecto a desarrollar esté consignado en el Plan de Desarrollo Municipal.

12. Que el artículo 10º de la Ley 819 de 2003 contempla:

*El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia*

<sup>1</sup> Ley 819 de 2003, artículo 10

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>Oficina: Secretaria General</b>
		<b>Código 110-02</b>
		<b>Página 3 de 7</b>

*en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.*

*Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.*


**PARÁGRAFO.** *Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.*

13. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado mediante Acuerdo No. 026 del año 2.019 en materia de vigencias futuras ordinarias prescribió:

#### **CAPITULO IX VIGENCIAS FUTURAS**


**ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS.** *Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de FLORIDABLANCA, pueda asumir*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>Oficina: Secretaría General</b>
		<b>Código 110-02</b>
		<b>Página 4 de 7</b>

*compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.*

14. Que en el inciso 3º del artículo 23 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en relación con las vigencia futuras contempla: "...Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, Asamblea Departamental y los Consejos Territoriales Indígenas o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento..."
15. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular DAF Externa No. 07 de 20 de febrero de 2007, indicó que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.
16. Que, conforme a estas disposiciones normativas, para presentar proyectos de acuerdo tendientes a comprometer vigencias futuras se deberá contar con la aprobación previa del CONFIS (Consejo de Política Fiscal) territorial u órgano que haga sus veces, y contando con dicha aprobación, solicitar la autorización del Concejo Municipal.
17. Que el desarrollo constitucional y legal del instrumento brinda las herramientas del orden presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo que se ajuste a los principios de la función pública contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política y al logro de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2º de la misma carta.
18. Que, en lo referente a las vigencias futuras ordinarias, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha mantenido en su doctrina que, para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, tanto en funcionamiento como en inversión, serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS.
19. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca (Acuerdo No. 026 del año 2.019) contempla en el artículo 140 los requisitos que deben ser cumplidos para obtener la autorización de asunción de compromisos presupuestales con vigencias futuras ordinarias.

Que el Concejo municipal de Floridablanca mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca Unidos Avanzamos 2020 – 2023 y en el sector de gobierno territorial estableció como meta No. 97: "GARANTIZAR LA

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>Oficina: Secretaria General</b>
		<b>Código 110-02</b>
		<b>Página 5 de 7</b>

**DISPOSICIÓN Y/O APROVECHAMIENTO FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO**

20. Que, la Secretaria de Planeación de Floridablanca certificó la inscripción del proyecto reseñado en el numeral anterior en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal así:


<b>CÓDIGO:</b>	2021682760053
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER
<b>SECTOR:</b>	12 PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
<b>PRODUCTO:</b>	GARANTIZAR LA DISPOSICIÓN Y/O APROVECHAMIENTO FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO
<b>INDICADOR DEL PRODUCTO:</b>	DISPOSICIÓN FINAL GARANTIZADO EN UN 10%

21. Que mediante certificación de la Secretaria de Planeación manifiesta que existe la inscripción en el banco de Proyectos el proyecto radicado 20216827600066 RS-SP-2981 de junio 15 de 2022

Que, contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres NIDAD de Floridablanca emitió el documento denominado concepto de viabilidad técnica, social y ambiental en el cual se informa la importancia y la necesidad de adelantar el proyecto denominado " FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$458.730.998.00)** para ejecutar en las vigencias fiscales 2022 y 2023.

VIGENCIA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE	VALOR
2022	GARANTIZAR LA DISPOSICIÓN Y/O APROVECHAMIENTO FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO	ICLD	ICLD	188.730.998.00
2023	GARANTIZAR LA DISPOSICIÓN Y/O APROVECHAMIENTO FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO	ICLD	ICLD	270.378.036.00
		<b>TOTAL</b>		<b>\$458.730.998.00</b>

Que el COMFIS Municipal según consta en acta No. 023 de Octubre 5 de 2022, realizó el análisis de la documentación pertinente, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo donde se solicita autorización para que el

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 6 de 7

alcalde de Floridablanca pueda asumir compromisos presupuestales de gastos de inversión a través del instrumento de vigencias futuras ordinarias, las cuales se imputarán al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2023 en ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$270.378.036.00)** para ejecutar en las vigencia fiscal 2023.

OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2022	2023	VALOR TOTAL PROYECTO
GARANTIZAR LA DISPOSICIÓN Y/O APROVECHAMIENTO FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO	ICLD	188.730.998.00	270.378.036.00	\$458.730.998.00
	<b>TOTAL</b>	<b>188.730.998.00</b>	<b>270.378.036.00</b>	<b>\$458.730.998.00</b>

22. Que la Secretaria de Hacienda emitió certificación en cuanto el monto, plazo y condiciones del proyecto, verificándose que guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y no afecta las metas de superávit primario del marco fiscal de mediano plazo 2022-2023.


23. Que para la vigencia fiscal 2022 se cuenta con recursos suficientes superiores al 15% de requerimiento legal contenido en el artículo 12 de la Ley 819 DE 2003 que permiten satisfacer este requisito. El valor disponible del 2022 es por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (188.730.998.00).

24. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" reúne la totalidad de requisitos legales, se encuentra enmarcada en las competencias de la Corporación municipal y atiende una necesidad establecida en el plan de desarrollo 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto del 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 del siguiente proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 7 de 7

FLORIDABLANCA" por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$270.378.036.00)** para ejecutar en las vigencia fiscal 2023.

OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2022	2023	VALOR TOTAL PROYECTO
GARANTIZAR LA DISPOSICIÓN Y/O APROVECHAMIENTO FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO	ICLD	<b>188.730.998.00</b>	<b>270.378.036.00</b>	<b>\$458.730.998.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>188.730.998.00</b>	<b>270.378.036.00</b>	<b>\$458.730.998.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar sobre las presentes vigencias futuras ordinarias, preservando la capacidad financiera y presupuestal del Municipio para asumirlas.


**ARTICULO TERCERO:** Facúltese al Alcalde Municipal, para que hagan las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal se dan hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

  
**FREDDY AVILA.**  
 Presidente

  
 Proyecto: Andrea Carolina Pérez.  
 Secretaria de Comisiones.

Reviso: Dra. Cielo Magaly Amado Suárez   
 Secretaria General

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>CERTIFICACIONES</b>	<b>Oficina: Secretaria General</b>
		<b>Código 110</b>
		<b>Página 1 de 1</b>

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

**C E R T I F I C A**

Que el presente Acuerdo No. 011 de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 22 de octubre de 2022 y en segundo debate el día 03 de noviembre de 2022.

Se expide en Floridablanca, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

  
**CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ.**  
Secretaria General

  
Proyecta: **Andrea Carolina Pérez.**  
Secretaria de Comisiones.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	<b>CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-17
		<b>VERSIÓN</b>	0.1
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
<b>PRENSA Y COMUNICACIONES</b>	<b>PROCESO: IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES</b>	<b>TRD:</b>	<b>Código-serie-107 – 17</b>

## LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA


### CERTIFICA QUE

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No.011 de noviembre 3 de 2022, "por medio del cual se autoriza al alcalde de Floridablanca para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2023."

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20011%20DE%202022-Se%20Autoriza%20al%20Alcalde%20de%20Floridablanca%20para%20Comprometer%20Vigencias%20Futuras%20Ordinarias.pdf>

Se Expide a los 15 días del mes de noviembre de 2022.

  
**EDGAR PINEDA**  
Oficina prensa y comunicaciones